



Diputación de Guadalajara

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 31 DE ENERO DE 2022.

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. José Luis Vega Pérez

VOCALES

D. Rubén García Ortega, D^a Ángela Ambite Cifuentes, D. Pedro David Pardo de la Riva, D^a Susana Alcalde Adeva, D^a M^a Sonsoles Rico Ordoñez y D. Ramiro Magro Sanz.

En aplicación del artículo 46.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con el Reglamento de organización y funcionamiento de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, la Diputada Provincial D^a Olga Villanueva Muñoz, asiste a la sesión por videoconferencia.

SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES

D^a Talía Gallego Aparicio

INTERVENTOR

D. Ignacio Alba Lucena

En la ciudad de Guadalajara, siendo las nueve horas y treinta y tres minutos del día treinta y uno de enero de dos mil veintidós, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General en Funciones, D^a Talía Gallego Aparicio y presencia del Sr. Interventor en funciones D. Ignacio Alba Lucena, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 4A3CR7NXHE743AL2DGT2PGCFZ | Verificación: <https://icguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 5



Diputación de Guadalajara

1.- EXPEDIENTE 549/2021. AMPLIACIÓN PLAZO JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y CRUZ ROJA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “COMO EN CASA” AÑO 2021.-

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, adoptó el acuerdo de aprobar el Convenio con Cruz Roja Española en Guadalajara (para la puesta en marcha del programa “Como en casa”, en la zona de Molina de Aragón), el pasado 22 de junio de 2021. El convenio nace con la finalidad de dinamizar la actividad económica en las zonas rurales de la provincia, al tiempo que mantiene su población, contribuyendo al bienestar de las personas mayores que las habitan. Fue suscrito por ambas partes el 29 de junio del presente año.

La base octava del convenio establece que el programa se desarrolla hasta el 31 de diciembre de 2021, y que Cruz Roja deberá presentar la cuenta justificativa dentro del mes siguiente a la finalización de las actividades. No obstante, la citada base indica que -a petición del beneficiario-, se podrá acordar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones

El pasado 17 de enero, Cruz Roja solicitó una ampliación del plazo de presentación de la justificación por el tiempo máximo permitido, tal y como consta en la instancia con número de Registro 2022-E-RE-305.

Por ello, vistos los informes preceptivos,

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo de justificación del Convenio con Cruz Roja, por un periodo de quince días naturales siguientes a que finalice el plazo para presentar la cuenta justificativa, finalizando el 15 de febrero de 2022.

SEGUNDO.- Notificar al interesado dicho acuerdo.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 4A3CR7NXHE743AL2DGT2PGCFZ | Verificación: <https://cguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 2 de 5



Diputación de Guadalajara

2.- (EXPEDIENTE 5372/2021). RESOLVER EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR C.B. ARTESANÍA ARO CONTRA ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA 23.11.2021, DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO AL SECTOR TURÍSTICO Y ARTESANO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE HASTA 5.000 HABITANTES PARA EL AÑO 2021 (EXPEDIENTE GESTIONA 2397/2021).

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el recurso de reposición interpuesto D. Juan Antonio Rodrigo Martín, N.I.F. 03081192C, en nombre y representación de CB ARTESANIA ARO (C.I.F. E19029693), contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara de fecha 23 de noviembre de 2021 de resolución del procedimiento de concesión de subvenciones para el apoyo al sector turístico y artesano en municipios de la provincia de hasta 5.000 habitantes para el año 2021. (Exp. Gestiona 2397/2021) y visto el informe de la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Proyectos Europeos, Género y Diversidad y Turismo, que literalmente se transcribe, vengo a realizar la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

“ANTECEDENTES:

PRIMERO – El pasado 30 de diciembre CB ARTESANIA ARO presenta un escrito, mediante el que interpone recurso de reposición contra la resolución de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara de fecha 23 de noviembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la provincia número 228 de 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO – Que el informe propuesta de fecha 16 de noviembre de 2021 del Servicio Gestor de la Convocatoria (Órgano Instructor) considera que no puede tener la condición de beneficiario de subvención a CB ARTESANIA ARO al encontrarse dada de alta en un epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas diferente de los establecidos según la base 2º de la Convocatoria. El Órgano Colegiado, en su informe de fecha 16 de noviembre de 2021, al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones propone a la Junta de Gobierno, órgano competente de la resolución de la convocatoria, la desestimación de la subvención solicitada.

TERCERO – Que CB ARTESANIA ARO expresa en su escrito la no conformidad con la resolución anteriormente citada y solicita ser considerada beneficiaria de la subvención.

FUNDAMENTOS DEL DERECHO

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 4A3CR7NXHE743AL2DGT2PGCFZ | Verificación: <https://icguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 3 de 5



Diputación de Guadalajara

PRIMERO- Es objeto de la Convocatoria de subvenciones y ayudas para el apoyo al sector turístico y artesano en municipios de la provincia de hasta 5.000 habitantes para el año 2021, el regular la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para autónomos, microempresas (con hasta 10 empleados) y pequeñas empresas (entre 11 y 50 empleados) de los sectores turístico y artesano, en los núcleos de población con entidad de nuestra provincia de hasta 5000 habitantes de Derecho, a fecha 1 de enero de 2020 (conforme al Real Decreto 1147/2020, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020, B.O.E. 30/12/2020).

SEGUNDO – En la base segunda de la Convocatoria, donde se establecen los requisitos para resultar beneficiario de las ayudas, se especifica que “los solicitantes deben cumplir, al menos, uno de los siguientes dos requisitos relativos a la actividad del sector turístico (...) Estar dado de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas” seguido de una relación de quince epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, que se reproduce a continuación:

- 671 - Servicio de alimentación en restaurantes.
- 672 - Servicio de alimentación en cafeterías.
- 673 - Servicio de alimentación en cafés, bares, con y sin comida.
- 676 - Servicio de alimentación en chocolaterías, heladerías y horchaterías.
- 681 - Servicio de hospedaje en hoteles y moteles.
- 682 - Servicio de hospedaje en hostales y pensiones.
- 683 - Servicio de hospedajes en fondas y casas huéspedes.
- 684 - Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos.
- 685 - Servicio de hospedaje: Alojamientos turísticos extrahoteleros.
- 687 - Servicio de hospedaje: Campamentos turísticos en los que se prestan los servicios mínimos de salubridad, como agua potable, lavabos, fregaderos, etc.
- 755 - Agencias de viajes.
- 942.2 - Balnearios y baños.
- 861 - Pintores, Escultores, Ceramistas, Artesanos, Grabadores y artistas similares.
- 882 - Guías de turismo.
- 883 - Guías intérpretes de turismo.

Conforme la documentación aportada por el solicitante, se pone de manifiesto que la actividad desarrollada por CB ARTESANIA ARO se encuentra dada de alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas número “465 – Fabricación de objetos diversos de madera (excepto muebles)” siendo este un epígrafe distinto de los incluidos en la base segunda de la Convocatoria.

TERCERO- Para dictar una Resolución en relación a la concesión o denegación de una subvención, se aplica lo establecido en la convocatoria respectiva donde se establece las normas reguladoras, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, la Ley

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 4A3CR7NXHE743AL2DGT2PGCFZ | Verificación: <https://icguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



Diputación de Guadalajara

39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación de régimen local.

En base a todo lo anteriormente expuesto, se considera procedente DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por CB ARTESANIA ARO contra la resolución de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara de fecha 23 de noviembre de 2021.”

En base a todo lo anteriormente expuesto, y visto los informes preceptivos emitidos al respecto.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Resolver el recurso de reposición interpuesto por D. Juan Antonio Rodrigo Martín, N.I.F. 03081192C, en nombre y representación de CB ARTESANIA ARO (C.I.F. E19029693), contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara de fecha 23 de noviembre de 2021.

SEGUNDO.- Que, de las consecuencias jurídicas expuestas a lo largo de este informe, resulta procedente la desestimación del recurso de reposición interpuesto por CB ARTESANIA ARO contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara de fecha 23 de noviembre de 2021.

TERCERO.- Notificar el acuerdo al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo procedan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las nueve horas y treinta y seis minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

